



3455

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES,

07 SEP 2015

VISTO el expediente N° 3969/09 del Registro de este Consejo Nacional, y las Resoluciones D. N° 2757/09 y 529/10

CONSIDERANDO

Que en el mismo se tramita la modificación del Reglamento para la realización de Concursos para la provisión de cargos de Directores regulares de Unidades Ejecutoras de doble pertenencia CONICET – Universidad Nacional de Salta.

Que a fin de resguardar la imparcialidad del jurado, es necesario regular la composición del mismo.

Que es conveniente implementar el sistema de videoconferencia para la sustanciación de los concursos.

Que esta decisión fue acordada en las reuniones de Directorio de fechas 26, 27 y 28 de junio de 2013

Que se dispone en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 732/14, 1136/14 y 409/15 y las Resoluciones D. N° 346/02, 2358/14 y 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 8º del Reglamento de Concursos para el cargo de Director regular de Unidades Ejecutoras de doble pertenencia CONICET - UNLPam, Resolución D. N. 1891 de fecha 24 de junio de 2011 quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 8º: Los miembros del jurado que actuará en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Secretaría de Investigación y Posgrado y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto de Ciencias de la Tierra y Ambientales de La Pampa (INCITAP) de la Universidad Nacional de La Pampa - CONICET, sin tener o haber tenido relación directa con la Unidad concursada.


ARTICULO 2º.- Modifíquese el artículo 16º del Reglamento de Concursos para el cargo de Director regular de Unidades Ejecutoras de doble pertenencia CONICET - UNLPam, Resolución D. N. 1891 de fecha 24 de junio de 2011 quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede de la Universidad Nacional de La Pampa o del CONICET o mediante videoconferencia y asistido por dos representantes administrativos, uno de la Universidad Nacional de La Pampa y otro del CONICET, examinará los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados u otra documentación respaldatoria de antecedentes mencionados en el curriculum vitae. De entre todos los postulantes se seleccionarán aquellos a ser entrevistados. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes y oportunamente archívese.

RESOLUCION D N°

3455


ROBERTO C. SALVAREZZA
PRESIDENTE
CONICET